

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa en contrario hecha la promulgación al día que comienza la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1902.

Artículo 25. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el honorario de los autores que autoricen las abstracciones, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 1.º de Mayo de 1902.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes 5	Un mes 6	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Six meses 21	Six meses 25	
Un año 40	Un año 50	

Mínimo sueldo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PROCESO DEL REINO DE ESPAÑA

El Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con su real asenso, en su importante real decreto.

De igual beneficio disfrutaban los demás miembros de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Diciembre 1922).

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 3.505

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Aguilar a su estación, convocada en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos sesenta y tres correspondiente al día cuatro de Noviembre último, se anuncia de nuevo en los mismos términos y condiciones de la anterior, señalándose al efecto las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días de la misma naturaleza, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el citado periódico oficial.

Córdoba veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El

Vicepresidente, P. Murillo.—El Secretario, F. López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.656

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Rute, para el año de 1923.

(Conclusión)

Capacidades

D. Carlos Torres Onieva
Francisco Gonzalez Perez
Godofredo Rueda Morales
Antonio J. Roldan Ramirez
Juan Tejero Campos
Antonio Llamas Cruz
Juan de Dios Jimenez Perez
Juan de Dios Cruz Roldan
Rafael Reyes Rodriguez
Antonio Reyes Rodriguez
Adolfo Villen Luque
Sebastian Padilla Cruz
Antonio Guerrero Moreno
Manuel Guerrero Eoja
Rafael Garrido Castillo
Antonio Garrido Castillo
José Rabasco Gimenez
Felipe Ortega Mata
Francisco Caballero Aguilera
Dionisio Aguilera Rey

D. Juan Caballero Escamilla
Eduardo Gutierrez Rosales
Joaquin Ferrera Llamas
Antonio Matas Ruiz
Mariano Gutierrez Llamas
Juan Lopez Quintana
Manuel Ordoñez Montes
Francisco Sanchez Quintana
Manuel Ortiz Gutierrez
José Chocano Anton
Emilio Aiza Moreno
Juan Lara Borrego
Juan Maria Espejo Carreira
Francisco Gaian Espejo
Antonio Moyano Gimenez
José Mengorano Lara
Francisco Pascencia Plasencia
Juan Pedroza Dorado
Antonio Pascencia Dominguez
Francisco Priego Borrego
Manuel Civico de la Torre
Casto Hurtado Soriano
Francisco Hurtado Velasco
Juan Lara Garcia
Ramon Sanchez Arjona
Juan Velasco Plasencia
Ceferino Valera Velasco
Manuel Cruz Vilches
Antonio Dominguez Arjona
Antonio Gallardo Hurtado
Córdoba 31 de Julio de 1922.—El
Secretario, Francisco Cabrero.—Visto
Bueno: El Presidente, Villalba.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 4.476

Programa que se cita y acompaña a la Real orden de esta fecha.

(Continuación)

El número de alumnos con que debe contarse para cada una de las secciones es el siguiente:

Gimnasia educativa:

Normalmente 69 oficiales siguiendo un curso de un año para profesores de gimnasia.

120 clases de tropa durante un semestre para conseguir buenos instructores y maestros nacionales hasta 120 como máximo el otro semestre, con la colaboración de niños de colegios públicos particulares o militares.

Gimnasia médica:

Es posible fijar de un modo preciso el número de invalidos o enfermos con que contará, pero puede suponerse que ordinariamente no pasará de 40.

Esgrima y deportes de defensa:

Ordinariamente el número de alumnos que concurren a esta sección será de 20 oficiales y 30 clases de tropa en cursos cuya duración será de un semestre alternando oficiales y clases.

El número de profesores y alumnos señalados hay que añadir la tropa necesaria para el entretenimiento y conservación de la escuela y para los distintos servicios militares (incluyendo ordenanzas y asistentes), el número de

Ayuntamiento Constitucional

DE FERNÁN-NÚÑEZ

Año de 1922-23

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4509

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				
2.º Policía de seguridad				
3.º Policía urbana y rural				
4.º Instrucción pública				
5.º Beneficencia				
6.º Obras públicas				
7.º Corrección pública.				
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
TOTAL				10 300 11

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Fernán-Núñez primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario,

Fernando Torres.—V.º B.º El Alcalde, José Fernández.

60 hombres entre clases e individuos de tropa de los cuales habrá un suboficial y tres sargentos.

Hay que contar igualmente con los asistentes de los oficiales alumnos cuyo número igual al de estos, será de 81 hombres en total, teniendo en cuenta los que asistan a los cursos de esgrima.

Resumiendo el número de individuos que deberán alojarse permanentemente en la Escuela serán 60 de la plantilla mas 80 asistentes o sea 140 soldados y 150 clases de tropa alternando con maestros nacionales de los que presten servicio en filas, en el número mencionado.

Respecto a la enseñanza a desarrollar en la Escuela Central de Gimnasia, no es esta ocasión de puntualizar detenidamente su extensión ni las materias que debe abarcar, únicamente se consignará, que debiendo tener su base científica en el conocimiento de la ciencia antropológica, para lograr los fines de desarrollo y perfeccionamiento de las funciones del organismo humano han de tener gran extensión teórica y práctica las enseñanzas de anatomía y fisiología que se cursen, así como la pedagogía general y aplicada que deben inculcarse a los futuros profesores de gimnasia de los cuerpos y sus auxiliares los instructores: aquí solo conviene señalar que la enseñanza que se dé en la Escuela ha de ser teórica, peórica-práctica y práctica, las clases teóricas y teóricas-prácticas no deben reunir un número de alumnos superior a 30 pudiendo ser doble en las clases prácticas de gimnasia educativa y sin que pueda fijarse el número de los concurrentes a las de aplicación y ejercicios libres.

Dispuestas la celebración de concursos nacionales militares de gimnasia con intervención de la Escuela al estar esta organizada definitivamente, en ella es donde deben tener lugar dichos concursos tanto por el mayor perfeccionamiento con que pueden estar atendidos todos los detalles relativos a los niños como por las enseñanzas que de dichos concursos pueden sacar los profesores y alumnos de la Escuela por su intervención en la organización y desarrollo de los mismos con cualquier misión que en ellos tengan asignadas.

Expuestos los antecedentes apuntados podemos ya indicar las necesidades de la Escuela, que en conjunto pueden dividirse en las relativas a los siguientes grupos:

A.—Enseñanza.
B.—Oficiales (de plantilla y alumnos).
C.—Tropa (de plantilla y alumnos).
D.—Servicios administrativos, dependencias generales y accesorios.
E.—Concursos nacionales militares.

A.—Enseñanza.
Debiendo ser como se ha expuesto 30 el número máximo de alumnos que concurren a cada clase teórica se necesitan 6 locales de 35 m2 cada uno para

los 60 oficiales y 120 clases de tropa que al mismo tiempo están en la Escuela.

Para la enseñanza teórica-práctica son indispensables: un anfiteatro capaz para 120 alumnos, en condiciones para desarrollar demostraciones plásticas y cinematográficas de todas las materias del curso, con una superficie mínima de 180 m². este anfiteatro servirá de salón de conferencias y es preciso que esté inmediato y en comunicación con el laboratorio fisiológico.

(Continuara).

Dirección general de Obras Públicas

Núm. 4.474

CARRETERAS

CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día ocho de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del Puente sobre el Genil de la carretera de Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la Campiña, Trozo primero, cuyo presupuesto asciende a ciento ochenta y nueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y tres pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de nueve mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día trece de Enero a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Director general, firma ilegible.

Junta municipal del Censo electoral

DE DOÑA MENCIA

Núm. 4.397

Don Antonio M.^a Jiménez Contreras, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha dado cum-

plimiento a lo prevenido en el artículo 36 de la vigente ley Electoral haciendo la designación de Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales de las tres secciones en que está dividido este Municipio, que han de desempeñar aquellos cargos durante el próximo bienio de 1923 y 1924, cuyos nombramientos han recaído en las personas siguientes:

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Eusebio Arcos Carretero.

Suplente, don Joaquín de Sotomayor Vargas.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Eduardo Aceituno Tapia.

Suplente, don José Montes Polo.

Sección segunda
Presidente, don Angel R. Carretero Navas.

Suplente, don Julián Salamanca Urbanc.

Lo que se hace público por medio de presente para general conocimiento de este vecindario.

Doña Mencía a 10 de Diciembre de 1922.—Antonio María Jiménez.

DE VALENZUELA

Núm. 4.398

Don Juan Galardo Rivas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 22 de la vigente ley Electoral, esta Junta, en sesión del día de hoy, acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados a Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

Distrito primero del Ayuntamiento
Sección única

Casa número 2, de la calle Ancha, de esta villa.

Distrito segundo del Hospital
Sección única

Planta baja de Jesús y María.

También la Junta designó la cartaría de esta villa para entrega de los pliegos electorales en las elecciones que se celebren durante el año 1923.

Valenzuela a 1.º de Diciembre de 1922.—El Presidente, Juan Galardo = P. S. M.: El Secretario de la Junta, Antonio Cobos.

DE PALENCIANA

Núm. 4.409

Don Antonio Domínguez Arjona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso

celebrar durante el año próximo venidero, los locales, que respecto de cada sección o Colegio, se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección única
Escuela nacional de niños, calle Molinos número 19

Distrito segundo.—Sección única
Escuela nacional de niños, Plaza de Nuestra Señora del Carmen, número 23.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Palenciana 1.º de Diciembre de 1922.—Antonio Domínguez.

DE LA VICTORIA

Núm. 4.519

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre el particular, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo de 1923 la designación de local siguiente:

Distrito único.—Sección única
Escuela de niños, calle Principal, número 23.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, pongo la presente con V.º B.º del Sr. Presidente en La Victoria a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Laguna.—V.º B.º: El Presidente, José Maestro.

DE FUENTE PALMERA

Núm. 4.431

Don Miguel Ortiz Ramírez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta el día nueve del actual, quedaron designados los Presidentes y suplentes de Mesas de las secciones electorales de este término, expresados a continuación, para el bienio 1923-1924:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco Carrasco Peña.

Suplente, don Laureano Pérez Damián.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Mengual Dugo.

Suplente, don Antonio Téllez Pistón.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Emilio Dugo Yanguza.

Suplente, don Miguel Mengual Balmón.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Ostos Peña.

Suplente, don Juan Rodríguez Reyes.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos correspondientes, expido la presente en

Fuente Palmera a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 4.345

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación y Junta municipal durante el mes de Noviembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4
No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 6 supletoria del 4
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar también el extracto de acuerdos respectivo al mes de Octubre último disponiendo su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Sesión ordinaria del día 11
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 13 supletoria del 11
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Prestar aprobación a varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formulación en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Gratificar los servicios que a partir del día 21 de Junio último viene prestando con reconocido celo en las oficinas de Secretaría el meritorio don Angel Gutiérrez Montilla cargandose este gasto como imprevisto a razón de 8 pesetas diarias.

Que el Secretario se encargue de administrar el material de Secretaría disponiendo su inversión y forma de adquirirlo sin perjuicio de justificarse mediante las correspondientes cuentas.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el año próximo y que se remita a la Administración de contribuciones de la provincia a los efectos oportunos.

Sesión ordinaria del día 18
No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 20 supletoria del 18
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior
previa lectura.

Prestar aprobación a varias cuentas
por servicios prestados al Municipio
disponiendo su formalización en Con-
taduría contra los capítulos correspon-
dientes del presupuesto.

(Concluirá)

PALMA DEL RIO

Núm. 4.393

Don Manuel López León, Alcalde ac-
cidental de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza volun-
taria del primero, segundo y tercer
trimestres del Repartimiento de Utili-
dades de esta ciudad, respectivo al co-
rriente ejercicio, tendrá lugar en estas
Casas Consistoriales durante los días
del veinte y uno al veinte y cinco y
del veinte y siete al treinta y uno in-
cluyéndose del mes actual y hora de las
nueve de la mañana a cinco de la tarde
de cada uno de expresados días, en la
inteligencia de que transcurrido dicho
plazo, se procederá contra los morosos
con arreglo a la Instrucción de Apra-
zamientos de veinte y seis de Abril de mil
novecientos.

Palma del Río quince de Diciembre
de mil novecientos veinte y dos.—Ma-
nuel López.

LUQUE

Núm. 4.394

Formada el proyecto de presupuesto
municipal ordinario para el próximo
año de 1923 a 24 aprobado por el
Ayuntamiento, previa censura del se-
ñor Regidor Síndico, estará de mani-
fiesto al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por espacio de quince
días, con arreglo al artículo 146 de la
vigente ley Municipal, durante cuyo
plazo podrán los vecinos presentar con-
tra el mismo, las reclamaciones que es-
támen convenientes.

Luque a 15 de Diciembre de 1922.—
El Alcalde, Florencio Méndez Medavilla.

SANTAELLA

Núm. 4.465

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado, bajo la in-
mediata dirección de la Junta Pericial
de la riqueza urbana, el Registro fis-
cal de Edificios y Solares de este tér-
mino, queda expuesto al público por
término de quince días en la Secretaría
de este Ayuntamiento, para que los in-
teresados puedan examinarlo y formu-
lar las reclamaciones que están con-
venientes.

Lo que se hace público por medio
del presente, en cumplimiento de lo
que dispone el artículo 51 de la In-
strucción de 10 de Septiembre de 1922.

Santaella 19 de Diciembre de 1922.

—El Alcalde, Francisco Palma Sego-
via.

IZNAJAR

Núm. 4.504

Don José Ferreira Ortega, Alcalde ac-

cidental del Ilustre Ayuntamiento
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que condecorado por
el Ayuntamiento de la misma el Padrón
del impuesto de cédulas personales pa-
ra el próximo año de 1923, queda des-
de esta fecha, de manifiesto al público
en esta Secretaría por término de quin-
ce días a los efectos de reclamación,
tanto por lo que respecta a la clase de
cédula con que los contribuyentes apa-
rezcan continuados en el padrón, pa-
drón si entienan lesionados sus dere-
chos, como a la inclusión o exclusión
indebida de algún individuo, en la in-
teligencia de que transcurrido que sea
dicho plazo, no será atendida ninguna
que se formule en dichos sentidos.

Iznajar 21 de Diciembre de 1922.—
José Ferreira

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 4.498

Don Rafael Cejudo Bedondo, acciden-
tal Juez de instrucción de este par-
tido, por ausencia del propietario.

Por la presente ruego a todas las au-
toridades y encargo a los agentes de la
policía judicial, practiquen diligencias
en la busca de cinco cardos de cuatro
a cinco arrobas de peso, pelo bermel-
lo oscuro, seña ados, en ambas orejas con
horquilla y en la pelota derecha con un
hierro, sustraídos el quince de Octubre
último, de la finca Mahedano, de este
término, propiedad de doña Rudesinda
Cabrera Blanco; y de ser habidos sean
puestos a mi disposición con las perso-
nas en cuyo poder se encuentren si no
acreditan su legítima adquisición; pues
así está acordado en sumario que ins-
truyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cua-
tro de Noviembre de mil novecientos
veinte y dos.—Rafael Cejudo.—El Se-
cretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.361

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez
de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, hago sa-
ber a los de igual clase y municipales,
Alcaldes y fuerza de la guardia civil y
demás agentes de la policía judicial de
la Nación, que en este Juzgado y ante
el Actuario que refrenda se instruye
sumario por delito de hurto, bajo el
número ciento uno del corriente año
contra otros y Juan Contreras, gitanos
en el que se ha acordado expedir la pre-
sente, por lo que en nombre de Su Ma-
jestad el Rey (q. D. g.) ruego y encar-
go a las expresadas autoridades y agen-
tes procedan a la busca y captura de
dicho sujeto, poniéndolo en su caso
con las seguridades convenientes, a dis-
posición de este Juzgado en las cárce-
les del partido.

Y para que aquel se persone en la au-

diencia de este Juzgado en vista
de los cargos que contra el mismo resul-
tan en dicha causa se le concede el tér-
mino de diez días, contados desde la in-
serción de esta requisitoria en los pe-
riódicos oficiales, apercibido que de no
verificarlo será declarado rebelde y le
parará el perjuicio a que hubiere lugar
en derecho, por haberse decretado el
procedimiento y prisión provisional del
mismo, interin no preste fianza me álica
en cantidad de mil pesetas de y obliga-
ción a pud-acta de comparecer, siendo
la filiación conocida del mismo, la si-
guiente:

Juan Contreras, vive en Córdoba, de
cincuenta y cinco años, estatura baja,
grueso, ojos negros, moreno; citándose
en esta forma por estar comprendido en
el artículo ochocientos treinta y cinco
de la ley de Enjuiciamiento Crimi-
nal.

Dado se Hinojosa del Duque a diez
de Diciembre de mil novecientos veinte
y dos.—Alfonso Rodríguez Drauguet.
—El Secretario Judicial, Vicente Ro-
cher.

RONDA

Núm. 4.388

Don Agustín Romero y Fusgueras, Juez
de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Francisco
Vega Fernández, de unos cuarenta años
de edad, pintado de viruelas, muy mo-
reno, grueso, mas bien alto, domicilio a-
do últimamente en Castro del Río y al
individuo conocido por Juan Carmona,
natural de Ubeda, de unos cuarenta a
cuarenta y cuatro años de edad, more-
no, grueso, regular estatura, sin bigote,
con traje claro y sombrero cordobés do-
miciliado últimamente en Torre onji-
meno, presunto vendedor de una yegua
y dos mulas, en Alcalá la Real en el mes
de Junio último a Tesifón Fuentes Flo-
res, conocido por Telesforo a fin de que
dentro de diez días comparezcan ante
este Juzgado para ser oídos a tenor de
los cargos que le resultan en causa que
instruyo con el número setenta y nue-
ve de mil novecientos veinte y dos so-
bre hurto de caballerías, bajo apercibi-
miento de que si no lo verifican les pa-
rá el perjuicio a que hubiere lugar en
derecho.

Dado en Ronda a catorce de Diciem-
bre de mil novecientos veinte y dos.
Agustín Romero.—El Secretario, (firma
ilegible).

BUJALANCE

Núm. 4.485

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de
instrucción del partido de Bujal-
ance.

Por el presente edicto ruego y encar-
go a todas las Autoridades civiles y
militares y agentes de la policía judi-
cial procedan a la busca y captura de
las caballerías que después se dirán de
la pertenencia de don Francisco Gavi-
lán Galian, desaparecidas en la mañana
del nueve y del día diez del actual del
cortijo denominado «La Huelga», tér-

mino municipal de El Carpio, de ser
habidas las pongan a disposición de es-
te Juzgado con poseedores ilegíti-
mos.

Dado en Bujalance a veinte de Di-
ciembre de mil novecientos veinte y
dos.—Joaquín P. Romero.—El Secreta-
rio, Enrique Fagoaga.

Señas de las caballerías

Una burra, con cuatro años, 1'44 de
alzada, pelo rucio, capa rucia, hierro
de la Agrícola española en la palette-
lla.

Una rucha, rucia clara, con nueve
meses, con un metro veinte centímetros
de alzada.

Un mulo con diez meses, 1'33 alzada
capa parda, raya de mulo cruzada.

Una mula con la misma edad, 1'32
alzada, capa castaña encendida.

Otra con la misma edad, 1'28 alzada,
capa castaña.

Un caballo entero con la misma edad
1'35 alzada, castaño.

Administración de Justicia

**Citaciones y emplazamientos en
materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresan, para que comparezcan el
día que se les señala o dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con ar-
reglo a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 346 del
Código de Justicia Militar y 66 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rina.

Núm. 4.507

RUIZ MONTENEGRO, Rafael, de
veinte y siete años, soltero, jornalero,
hijo de Clemente y de Francisca, natu-
ral y vecino de Peñaroya, donde últi-
mamente ha residido, comparecerá en
término de diez días ante el Juzgado de
instrucción de Fuente Obejuna, para ser
reducido a prisión por la causa que se
le sigue, obre uso de nombre supuesto
con el número ochenta y nueve del
corriente año, bajo apercibimiento de
que si no lo verifica será declarado re-
belde.

Núm. 4.499

MORENO BAZURTE, Enfrasio, de
veinte y ocho años, hijo de Juan José
y Carmen, soltero, alfarero, natural y
vecino de Córdoba, con instrucción,
comparecerá como procesado por el
delito de hurto dentro del término de
diez días ante el Juzgado de instrucción
de Córdoba para ser reducido a prisión;
bajo apercibimiento de que si no com-
parece será declarado rebelde.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería 24